

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 10 julio de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 348

Rad. 2015-00169-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede, solicitando se reconozca el amparo de pobreza dentro del presente trámite de revisión para la adjudicación de apoyo de la discapacitada LUISA FERNANDA ARANA LOPEZ, a fin de sufragar los gastos que demanda la valoración de apoyo dentro de este proceso, este despacho considera improcedente dicha solicitud por no encontrarse ajustada a lo previsto en los artículos 151 y 152 del C.G.P, habida cuenta que no se manifestó bajo la gravedad de juramento que la solicitante *“no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos...”*.

En cuanto a la realización de la valoración de apoyo de manera gratuita, es pertinente recordar que puede ser practicada por una entidad de carácter público como es el caso del Subsecretario de Programas sociales y Participación de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle del Cauca, que recibe comunicaciones al Email valoracionesdeapoyo@valledelcauca.gov.co.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) **NO CONCEDER** el amparo de pobreza que hiciera la señora ANA FERNANDA LOPEZ ERAZO, en representación de su discapacitada hija LUISA FERNANDA ARANA LOPEZ, por lo expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2°.) **SOLICITAR** a la Subsecretaria de Programas Sociales y Participación de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle del Cauca, la realización de la Valoración de Apoyo a la discapacitada LUISA FERNANDA ARANA LOPEZ, portadora de la C.C. No. 1.115.087.529, residente en la calle 9 No. 13-40 de Buga (V), con contacto en el abonado

300-6643834, de la guardadora ANA FERNANDA LOPEZ ERAZO, la cual es realizada de manera gratuita. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

DV

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. 125,
HOY 12 de julio A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f7ae697de1fed57b28dd4352cf72c1596dd0fe5c48c66a7a7e3705df323076**

Documento generado en 11/07/2023 04:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>